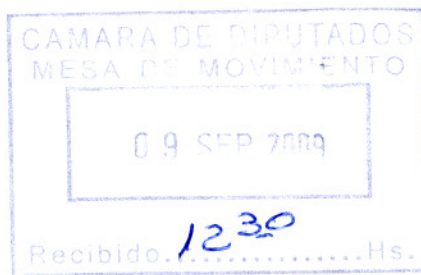


Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



EXP. N° 22774 P.E.
MENSAJE N° 3636

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", - 9 SEP 2009

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito, a través de la asistencia financiera del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, destinado a solventar los montos de contraparte provincial correspondientes al Proyecto: "Obra de Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19" en el tramo comprendido entre la Intersección con la Ruta Nacional N° 11 (Provincia de Santa Fe) y el Límite Interprovincial con la Provincia de Córdoba, que se ejecuta en el marco del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe con financiamiento parcial del Setenta y Tres por ciento (73%) del monto total de la obra por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Préstamo BIRF N° 7429-AR.

A través de la Ley N° 12.653, se autoriza al Poder Ejecutivo, en concordancia con las previsiones del Artículo 23 de la Ley N° 12.510, a aplicar con destino al financiamiento del Programa citado precedentemente, el saldo no desembolsado en moneda de origen del Préstamo BIRF N° 4634- AR "Préstamo para la Reforma Provincial" (PRL), aprobado por Decreto N° 2400/01, afectando para ello la coparticipación federal de impuestos o el sistema que lo reemplace.

El Programa de Infraestructura Vial Santa Fe tiene como objetivo central la transformación en autovía, dentro del territorio santafesino, de la Ruta Nacional N° 19 en el tramo comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional N° 11 en la Ciudad de Santo Tomé y la intersección con la Ruta Nacional N° 158 en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

El tramo de la Ruta Nacional N° 19 constituye el eje central de comunicación de la Región Centro que vincula las Provincias de Córdoba,

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Santa Fe y Entre Ríos y se corresponde con el proyecto de la traza central de la autopista Córdoba - Santa Fe - Paraná - Concordia. Además de ser el tramo central del Corredor Bioceánico de integración regional MERCOSUR - Chile, se constituye de este modo, en un objetivo estratégico para promover el desarrollo provincial y regional. Estableciendo, por otra parte, un vínculo terrestre directo y fluido que posibilita el intercambio comercial y turístico, y cumplirá la función de unir los centros comerciales y puertos del Atlántico con los del Pacífico.

El proceso se inicia con la contratación por parte de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe de tres (3) firmas consultoras para la elaboración de los proyectos ejecutivos de los lotes en que se dividió la obra. Una vez aprobados los proyectos ejecutivos definitivos por parte de los organismos técnicos pertinentes (DNV, DPV y Banco Mundial), se llama a Precalificación de Empresas Constructoras con capacidad de ejecutar las obras.

Con posterioridad, las actuaciones continúan con el llamado a Licitación Pública Internacional, presentación de ofertas, evaluación por la Comisión constituida a esos efectos y la consecuente adjudicación para los cinco (5) lotes en que se dividió la obra. Todos los procesos fueron analizados, evaluados y aprobados por el Organismo de Crédito Internacional, quien actualmente realiza un seguimiento de las obras.

Bajo este marco operativo, se solicita la aprobación, de la asistencia financiera a otorgar por parte del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a través de la formalización de un convenio destinado a solventar los montos de contraparte provincial correspondientes al Proyecto: Obra de Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N 19, para el período comprendido entre Octubre de 2009 a Noviembre de 2010 (fecha estimada para la finalización de las obras), correspondiente al 27% del monto contractual de obra, equivalente a pesos ciento diez millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con setenta y siete centavos (\$110.189.876,77).

Dentro del monto antes citado se prevé la inclusión de los certificados mensuales redeterminados, elaborados de acuerdo a la metodología utilizada por el Banco Mundial y aprobada por la Provincia, aplicando los indicadores de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

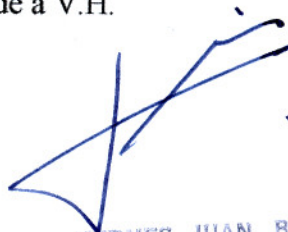
precios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta la trascendencia que reviste la Obra de Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19, es que solicitamos a esa H. Legislatura la pronta sanción de este proyecto.

Dios Guarde a V.H.



ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

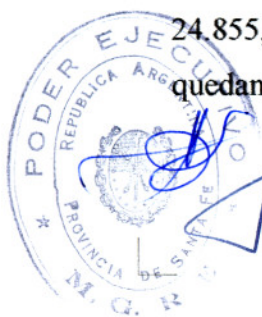
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de hasta PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 110.189.876,77), con más los fondos que se pudieran obtener por eventuales reasignaciones durante el desarrollo del préstamo hasta un límite del veinte por ciento (20%) del monto citado y más los intereses previstos; de acuerdo a los términos de la Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y su Decreto Reglamentario N° 924/97 para financiar el veintisiete por ciento (27%) en concepto de contrapartida local que corresponde a esta Provincia erogar para la Obra: "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19", en el marco del "Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe".

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los correspondientes "Convenios de Mutuo", perfeccionándose así los préstamos a otorgarse por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y hasta el máximo de financiamiento previsto en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias) o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Los saldos no invertidos de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.855, al cierre de cada ejercicio serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente, quedando exceptuados los mismos de las disposiciones de la Ley N° 12.510.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 5.- Exceptúase la presente Ley de lo dispuesto por el Artículo 57 inciso d) de la Ley N° 12.510 y autorizase al Ministerio de Economía a habilitar las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias a fin de canalizar el movimiento de los fondos correspondientes al préstamo que por la presente se aprueba, las que se abrirán entidad financiera que establezca el Convenio de Préstamo y serán administradas por la Unidad de Gestión de la Obra "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 – Programa de Infraestructura Vial Santa Fe".

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE